

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL PROTOCOLO BILATERAL AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y CENTROAMÉRICA Y SUS ANEXOS, SUSCRITO ENTRE CHILE Y HONDURAS, EN SANTIAGO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.

BOLETÍN Nº 5.141-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto los señores Raúl Sáez, Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda; Claudio Troncoso, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Camilo Navarro, Jefe del Departamento América Latina de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y Patricio Balmaceda, Asesor del Gabinete de dicha Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación de un Protocolo Bilateral complementario al TLC con Centroamérica, suscrito entre los Gobiernos de Chile y Honduras, en Santiago, el 22 de noviembre de 2005.

El referido Protocolo Adicional tiene por objeto establecer, conforme a lo previsto en el TLC con Centroamérica, normas especiales en materias principalmente de acceso a mercados de bienes y de comercio transfronterizo de servicios e inversiones.

Este instrumento consta de 7 artículos, y sus respectivos anexos, que contienen las materias contempladas en

el Artículo 21.03 (2) del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, que se refieren a las siguientes materias:

1. El programa de desgravación arancelaria, contemplado en el Anexo 3.04 (2);
2. El tratamiento de los subsidios a la exportación sobre mercancías agropecuarias;
3. Las reglas de origen específicas aplicables sólo entre Chile y Honduras, y
4. Los Anexos I, II y III del Capítulo sobre Comercio Transfronterizo de Servicios.

El informe financiero elaborado por la **Dirección de Presupuestos**, con fecha 14 de junio de 2007, señala que el mencionado protocolo contempla la desgravación arancelaria progresiva de las mercancías importadas desde Honduras, las cuales han sido agrupadas en tres categorías. La categoría A considera la desgravación total a contar del momento en que entre a regir el acuerdo y las categorías B y C se rigen por un cronograma de rebajas de la tasa arancelaria, alcanzando el nivel de arancel cero en los años 2010 y 2015, respectivamente. Asimismo, se contempla la exclusión de un conjunto de bienes del ámbito de aplicación del Tratado.

El impacto en las finanzas públicas derivado del proceso de desgravación de las importaciones desde Honduras se expresa en menor recaudación de aranceles y del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a contar de su aplicación. Este menor ingreso, calculado de acuerdo con las importaciones proyectadas para 2007 sobre la base del comercio efectivo de 2006, alcanza en 2007 a US\$ 19,3 miles, suponiendo una vigencia de 3 meses para el presente año. En régimen, este costo se eleva a US\$ 77 miles.

El señor Sáez puntualizó que el presente Protocolo se celebra en conformidad a lo previsto en el TLC con Centroamérica, incorporando normas especiales acordes con la relación de intercambio bilateral chileno-hondureño, del mismo modo como ya se ha establecido con Costa Rica y con El Salvador. Agregó que el TLC con Centroamérica, es similar a todos los tratados de su tipo, y persigue crear una zona de libre comercio entre Chile y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

El año 2006 Chile alcanzó un intercambio comercial con Honduras de US\$ 46 millones, con una balanza comercial superavitaria que llegó a los US\$ 43.9 millones.

El señor Navarro precisó que Honduras concede a Chile la desgravación del 84% de sus productos en categoría inmediata; en desgravación a 5 años, quedaron 6% de los productos. A 10 y 14 años, Honduras otorga a Chile la desgravación del 7% de los ítems arancelarios y en excepciones el 3%. Por otra parte, informó que el 92% de las exportaciones chilenas a Honduras tendrán acceso libre de aranceles desde la vigencia del Protocolo.

Señaló, también, que Chile concede a Honduras una cuota de importación de azúcar libre de gravámenes por un total de 1.000 toneladas, lo que equivale al 1% del total de azúcar producida en el país. Respecto de los lácteos informó que no fueron beneficiados, con excepción de la leche condensada.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del referido Protocolo Bilateral por cuanto no sólo compromete a los Estados a reducir o eliminar aranceles o derechos aplicables al intercambio de productos entre ambos países, sino por la incidencia general que sus disposiciones tendrán en la economía del país.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, *siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.*

Tratado y acordado en sesión de fecha 4 de septiembre de 2007, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Insunza, don

Jorge; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor DELMASTRO, don ROBERTO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de
septiembre de 2007.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión